



## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **27 de julio de 2023**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 250/23.- HACIENDA.- 2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 19/07/23, SOBRE SUSTITUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS DERECHOS E INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR EL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD Y POR EL CONTROL POSTERIOR MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 19/07/23, sobre sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por el control posterior mediante el ejercicio del control financiero.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Se sustituye la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por el control posterior mediante el ejercicio del control financiero. Esta sustitución no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, en los que se realizará una intervención previa de los mismos.-



La función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos alcanzará a las fases de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y el pago material, que se intervendrán conforme a lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto de reconocimiento del derecho a la devolución.-

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Córdoba y sus Organismos Autónomos existe separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera, en virtud del artículo 133 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la toma de razón en contabilidad será una función contable que corresponde al Órgano de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento o a los técnicos responsables de los Organismos Autónomos, por lo que estarán exceptuados de control previo de la Intervención General todos los expedientes relativos a ingresos.-

TERCERO.- El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero, a través de las actuaciones que se planifiquen en los términos recogidos en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.-

V.º B.º

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: José M.ª Bellido Roche.

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.

